

ACUERDO DE CONCEJO N°040-2022/MLV

La Victoria, 24 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria virtual de Concejo del 24 de mayo de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las atribuciones y competencias del Alcalde, señalado en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF-, aprobado con Ordenanza N°297/MLV y sus modificatorias N°311/MLV y 320/MLV en el numeral 12 del artículo 12, que establece que las atribuciones del Alcalde es celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el artículo 36° de la acotada norma establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia local;

Asimismo, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 3 que los convenios de colaboración, las entidades mediante sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; lo expuesto es en concordancia con la Ordenanza N°325/MLV que regula el comercio ambulante en los espacios públicos regulados en el distrito de La Victoria y promueve su formalización;



Que, la Asociación de Emolientes y Tradiciones Peruanas de La Victoria – ASETRAPEVIC-, solicita la suscripción de un convenio con nuestra entidad, presentando el proyecto de convenio para la evaluación del área correspondiente;

Que, mediante el Informe N°069-2022-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N°149-2022-SGCIM-GDE/MLV la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, opinan viable la celebración del convenio propuesto por la Asociación de Emolientes y Tradiciones Peruanas de La Victoria –ASETRAPEVIC-;

Que, a través del Informe N°095-2022-SGPM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización opina de manera favorable respecto a la aprobación del Convenio que sustenta la Gerencia de Desarrollo Económico, toda vez que tiene como objeto establecer la colaboración mutua entre la municipalidad y la asociación como aliados estratégicos, a fin de contribuir con la ejecución, actividades y medidas conjuntas en el distrito de La Victoria; asimismo, la propuesta se enmarca dentro del Plan Estratégico Institucional 2018-2024 Objetivo Estratégico Institucional –OEI.2-, promover los niveles de competitividad económica en el distrito de La Victoria;

Asimismo, a través del Memorando N°273-2022-SGOPM-GDU/MLV la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento señala que del resultado de la suscripción de convenio se va a mejorar el ornato del distrito de La Victoria;

Que, por el Informe N°252-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la suscripción del convenio de cooperación con la Asociación de Emolientes y Tradiciones Peruanas de La Victoria –ASETRAPEVIC--; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del proveído N°1537-2022-GM/MLV;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria virtual de Concejo del 24 de mayo de 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo primero. - Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Emolientes y Tradiciones Peruanas de La Victoria –ASETRAPEVIC- y la Municipalidad de La Victoria, autorizando al señor Alcalde su suscripción;

Artículo segundo. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados realicen las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Convenio que indica el artículo primero; así como el cumplimiento de lo acordado, y a las demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMOLIENTES Y TRADICIONES PERUANAS DE LA VICTORIA (ASETRAPEVIC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte la ASOCIACIÓN DE EMOLIENTES Y TRADICIONES PERUANAS DE LA VICTORIA (ASETRAPEVIC), con domicilio ubicado en el Pasaje Belisario Carrillo n° 113, Distrito de la Victoria, inscrita en la Partida Electrónica n° 12890684, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Presidente, el señor JONÁS VICTORIANO SOTO GAMARRA, identificado con D.N.I. n° 09629177, a quien en adelante se le denominará LA ASOCIACIÓN; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, identificada con R.U.C. n° 20131368071, con domicilio ubicado en Av. Iquitos n° 500, distrito de la Victoria, debidamente representado por su Alcalde, el Señor LUIS ALBERTO GUTIERREZ SALVATIERRA, identificado con D.N.I. n° 10610012 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo n° 040-2022/MLV, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo n° 040-2022/MLV de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre LA ASOCIACIÓN y LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno que gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad, promoviendo el desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, está el regular y controlar el comercio ambulatorio, conforme al marco legal vigente.

La Ordenanza n° 325/MLV que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos regulados del distrito de La Victoria y promueve su formalización, establece los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulan su ejercicio dentro de la jurisdicción, propugnando que dicha actividad se realice en condiciones dignas por los comerciantes ambulantes, con respeto a la tranquilidad e integridad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, sin afectar las vías de circulación peatonal y vehicular e impulsando el proceso de formalización de dicha actividad económica.

LA ASOCIACIÓN es una persona jurídica, conformada por personas dedicadas a la preparación y venta de emolientes y bebidas oriundas, actividad regulada en la Ley n° 30198 "Ley que reconoce a la preparación y expendio o ventas de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivos", y establece en su artículo 3° que: " La actividad económica de bebidas naturales y tradicionales de emoliente, quinua maca y kiwicha se alinea en los estándares de buenas prácticas en su proceso productivo con la obligación de cumplir con las normas de salubridad, buen manejo de residuos sólidos y promoción de la alimentación saludable.

Los gobiernos locales, conforme señala el TUO de la Ley n° 27444, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS y las Leyes n°(s) 30198 y 30961, pueden suscribir convenios de cooperación con las asociaciones de expendedores en la vía pública de bebidas tradicionales dentro de su jurisdicción, en el marco de acciones que contribuyan a un desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad en armonía con las normas del cuidado del medio ambiente y ornato de la ciudad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene como objeto establecer la colaboración mutua entre LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN como aliados estratégicos, a fin de contribuir con la ejecución de acciones, actividades y medidas conjuntas en el distrito de La Victoria, que propugnen a la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con

plantas medicinales en la vía pública como actividad de inclusión social e interés turístico y cultural, importante difusora del consumo de productos tradicionales en el Perú y de promoción de la alimentación saludable; asimismo, aúnen esfuerzos que contribuyan a un desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad en armonía con la protección del medio ambiente y el ornato del distrito. Dicho desarrollo debe entenderse como el proceso de articulación y participación de la población y las instituciones que permita alcanzar objetivos comunes y predeterminados para mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales y la infraestructura de la comunidad victoriana, cuyos resultados puedan ser evaluados de forma continua.

En dicho contexto se establecen lineamientos generales de colaboración entre las partes, que permitan desarrollar sus actividades a los miembros de LA ASOCIACIÓN consignados en el ANEXO B del presente convenio, conforme al marco legal vigente del distrito, y a lo previsto en el ANEXO A que también forma parte del presente convenio.

Adicionalmente, las partes reconocen que en virtud de las normas legales vigentes al momento de su suscripción, el presente Convenio de Cooperación no tiene carácter de exclusividad en el desarrollo de la actividad de LA ASOCIACIÓN, pudiendo LA MUNICIPALIDAD suscribir convenios similares con otras organizaciones, según se sustenten en informes técnicos y estudios, en cada caso, por los órganos competentes de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio de Cooperación:

1. Garantizar que los miembros de LA ASOCIACIÓN consignados en el ANEXO B del presente convenio desarrollen su actividad en la vía pública de manera prudente, diligente y con observancia del marco legal vigente.
2. Aunar esfuerzos por parte LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN, a través de acciones que contribuyan al desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad victoriana, en armonía con la protección de su medio ambiente y del ornato del distrito.
3. Reducir la informalidad, incentivando, asesorando y capacitando a los miembros de LA ASOCIACIÓN para que puedan tramitar sus autorizaciones municipales para el ejercicio de su actividad en la vía pública, conforme a la ordenanza que lo regula, y contribuyendo a su formalización en el corto plazo.
4. Lograr que el comercio ambulatorio en la vía pública se realice en estricto cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de defensa civil.
5. Promover a que LA ASOCIACIÓN en forma paulatina adquiera Módulos Ecológicos que serán instalados en la vía pública, fabricados con materiales adecuados para evitar la contaminación ambiental y mantener en buen estado de conservación los insumos utilizados para la elaboración del emoliente y bebidas oriundas, con lo que se estaría incentivando propuestas de índole ambientalista, concientizando de esta manera a la población.

CLÁUSULA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Se deja establecido que los miembros que conforman LA ASOCIACIÓN de acuerdo al detalle del ANEXO B, no mantienen relación y/o vínculo laboral alguno con LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN

Mediante el presente Convenio LA ASOCIACIÓN se compromete a:

1. Contribuir al desarrollo integral de la comunidad victoriana, con la realización de mejoras en intervenir para realizar el "Sistema de Riego, Área Verde Parque Chicama", "Pasaje Hernando De Luque", la "Recuperación Del Jr. Ignacio Cossic (Tramo Jr. Héctor Arellano A Jr. Cuba)" y el Mantenimiento y/o Acondicionamiento Del Pavimento - Dos De Mayo y El Porvenir, según detalle comprendido en el



ANEXO C, materiales valorizados en S/. 309,600.00 (Trescientos Nueve Mil Seiscientos y 00/100 soles), coordinando con la Gerencia de Desarrollo Urbano.

2. Impulsar a que sus asociados tramiten con la debida diligencia su autorización municipal para el ejercicio de comercio ambulatorio de conformidad a lo previsto en la ordenanza que lo regule en el distrito, presentando todos los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de La Victoria.
3. Gestionar la entrega de credenciales de identificación temporal a sus asociados detallados en el ANEXO B, ante la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados que les permita instalarse en los espacios establecidos en el precitado anexo, por el término de vigencia del convenio. La ulterior obtención de su autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio no afectará el término otorgado vía convenio, el cual prevalecerá.
4. Fomentar, promover, impulsar e incentivar que los miembros de LA ASOCIACIÓN detallados en el ANEXO B, cumplan con las disposiciones técnico - administrativas precisadas en el ANEXO A y demás normas municipales vigentes.
5. Participar y colaborar en las actividades y programas de capacitación que promueva LA MUNICIPALIDAD o proponga LA ASOCIACIÓN. Dichas actividades y capacitaciones comprenderán charlas de inducción y sobre buenas prácticas de manipulación de alimentos para el desarrollo de sus actividades, enfermedades ocupacionales, primeros auxilios, atención al cliente y otros afines al servicio de preparación y venta de emoliente, quinua, etc., en las áreas de trabajo otorgadas por el presente convenio.
6. Brindar orientación turística, seguridad y limpieza de la zona de trabajo del Distrito de La Victoria, previa coordinación con las instancias municipales pertinentes.
7. Portar el uniforme aprobado por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados respetando las normas de salubridad e higiene, tanto del personal que presta el servicio así como del módulo.
8. Presentar buen estado de salud para la debida atención al público y mantener el carnet de sanidad vigente, del titular así como de su ayudante, de contar con uno.
9. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD la relación actualizada y vigente de los miembros habilitados por LA ASOCIACIÓN, que en el presente caso consta de **cuarenta y seis (46) asociados** según ANEXO B, que forma parte del presente Convenio.
10. Cumplir y respetar las demás disposiciones establecidas en el presente Convenio u otras que LA MUNICIPALIDAD impulse posteriormente, en el marco de la gestión del desarrollo económico local.
11. Los asociados que conforman LA ASOCIACIÓN deberán implementar en forma paulatina que sus módulos de emoliente sean de acero inoxidable, que contribuyan a mejorar el ornato y conservar el medio ambiente.
12. En caso de retiro de uno de los asociados señalados en el ANEXO B, LA ASOCIACIÓN podrá reemplazar por un nuevo asociado, no siendo causal de incumplimiento ni resolución del presente Convenio. LA ASOCIACIÓN deberá comunicar de inmediato a LA MUNICIPALIDAD el reemplazo de sus asociados.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Prestar orientación a los miembros de LA ASOCIACIÓN, para que puedan tramitar y obtener sus autorizaciones municipales para el ejercicio de su actividad, de acuerdo a lo previsto en la ordenanza distrital que lo regule, contribuyendo a la formalización del comercio ambulatorio en el corto plazo.
2. Prestar asesoría a los miembros de LA ASOCIACIÓN para el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas establecidas en el ANEXO A del presente convenio.

3. Otorgar credenciales de identificación temporal a los miembros de LA ASOCIACIÓN signados en el ANEXO B, a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados.
4. Verificar que los miembros de LA ASOCIACIÓN expresamente indicados en el ANEXO B del presente convenio, desarrollen de manera excepcional su actividad en las áreas de trabajo brindadas por el periodo del convenio.
5. Hacer prevalecer el período de vigencia del convenio respecto al que se señale en la autorización municipal obtenida con posterioridad, tramitada de acuerdo al TUPA, en atención a la imposibilidad actual de poderse efectuar dicho trámite.
6. Diseñar e implementar en coordinación con la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, programas de capacitación que tengan por finalidad mejorar la calidad del servicio, fortalecimiento de capacidad y atención al cliente por parte de los miembros de LA ASOCIACIÓN en el distrito de La Victoria.
7. Supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus anexos a los miembros de LA ASOCIACIÓN, así como erradicar a comerciantes ambulantes informales en forma permanente a través de las áreas respectivas; dicha supervisión también comprenderá la verificación de los antecedentes penales y judiciales de los asociados.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Las partes no podrán ceder, transferir o comprometer de cualquier forma el presente convenio a favor de terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.



CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del Convenio de Cooperación, las partes designan como coordinadores institucionales:

Por LA MUNICIPALIDAD:

Representante Titular: SUBGERENTE DE COMERCIO INFORMAL Y MERCADOS.

Por LA ASOCIACIÓN:

Representante Titular: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.



CLÁUSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN Y CONTROL

LA MUNICIPALIDAD, velará a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento y ejecución de las cláusulas y anexos que forman parte del presente Convenio. Asimismo, dichas áreas actuarán en el marco de la potestad pública conferida como órganos de LA MUNICIPALIDAD.



En caso de incumplimiento por LA ASOCIACIÓN de las cláusulas establecidas en el presente Convenio y/o de lo señalado en los ANEXOS A, B y C; LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el convenio, de mantenerse su inobservancia no obstante habersele requerido su cumplimiento por escrito, mediante carta, en plazo perentorio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá la duración de **un (01) año** a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes establecen que frente a una duda o interpretación a los términos del convenio se acudirá al buen entendimiento de las partes, representados por los coordinadores institucionales, asimismo, toda controversia deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes. En el supuesto de no llegar a un acuerdo, las partes están en la facultad de resolver el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones establecidas en el convenio y/o anexos, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una carta requiriendo el cumplimiento de la obligación, otorgándose un plazo de diez (10) días calendario para tal efecto. De persistir el incumplimiento, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del convenio, con conocimiento y aprobación de las partes.
- d) Por disposición legal que imposibilite la ejecución del presente convenio.

En todos los casos debe mediar previa comunicación con anterioridad no menor de diez (10) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación supletoria las normas contenidas en el Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADENDAS

De común acuerdo, las partes podrán modificar las condiciones establecidas en el presente convenio mediante adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RENOVACIÓN

El convenio podrá ser renovado siempre y cuando exista expreso y común acuerdo entre las partes, por lo que debe ser solicitado con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de su vigencia, y se concretará mediante la suscripción de la adenda con aprobación del Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHO DE ASOCIACIÓN

LA MUNICIPALIDAD reconoce el derecho de LA ASOCIACIÓN de acoger a nuevos miembros, sin embargo, ello no obliga a LA MUNICIPALIDAD a aceptarlos durante la vigencia del convenio ni en los próximos convenios de cooperación o que sea motivo para el incremento de asociados mediante adenda establecidos en el ANEXO B del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: JURISDICCIÓN

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios en forma expresa y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, para todas las derivaciones y consecuencias de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, los que aparecen en la introducción del presente convenio, pudiendo variarlos, previo aviso dado a la otra parte por medio de carta notarial, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS

Forma parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

ANEXO A: REGLAS A CUMPLIR EN ATENCIÓN A LA ACTIVIDAD DE PREPARACIÓN Y VENTA DE EMOLIENTES Y BEBIDAS ORIUNDAS EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE LA VICTORIA.

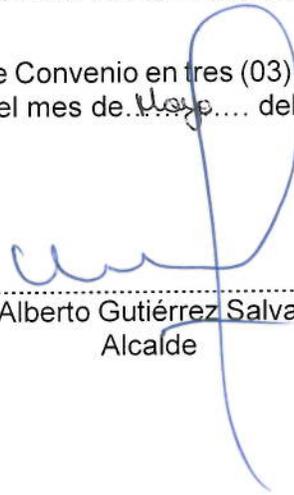
ANEXO B: PADRÓN DE ASOCIADOS - ASETRAPEVIC

ANEXO C: CUADRO DE ESPECIFICACIONES DE LAS MEJORAS A REALIZARSE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA A TRAVÉS DE LA DONACIÓN.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en el distrito de La Victoria, a los...3)... días del mes de Mayo... del año 2022.



Jonas Victoriano Soto
Gamarra
Presidente
ASETRAPEVIC



Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
Alcalde



ANEXO - B
PADRON DE ASOCIADOS - ASETRAPEVIC - UBICACIONES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA
ACUERDO DE CONCEJO N°040-2022/MLV
TURNO MAÑANA: DE 06:00 AM A 12:00 PM

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	UBICACIÓN	
				EN	CON
1	PAQUIYURI MALLQUI	ROSA	09599931	JR. MARCELINO GONZALES	AV. AVIACION
2	QUISPE GARCIA	GLORIA MERCEDES	20082527	JR. ANTONIO RAYMONDI	AV. PASEO DE LA REPUBLICA
3	TICONA PARI	GREGORIO	07337455	JR. HUMBOLDT	AV. AVIACION
4	COTRINA CHUQUIMANGO	JOSE PEPE	09403192	AV. MEXICO	PSJ. UCHUMAYO
5	GARCIA VELI	FLORENCIA JULIA	19917029	AV. 28 DE JULIO	JR. CANTA
6	QUISPE GARCIA	RONAL LUIS	43120266	AV. 28 DE JULIO	JR. SAENZ PEÑA
7	CAMONES CONDORI	FLOR AZUCENA	40253604	JR. GARCIA NARANJO	JR. PROL. HUANUCO
8	MAYPALLA CHUQUIMANGO	MARIA HILDA	41667626	AV. MEXICO	JR. GIRIBALDI
9	CORDOVA CACERES	JOVITA	80047651	JR. GARCIA NARANJO	AV. PASEO DE LA REPUBLICA
10	HUAMAN SILVA	NICETO	22752123	JR. HIPOLITO UNANUE	AV. MANCO CAPAC
11	SILVA HUAMANI	JUAN PABLO	07312712	AV. MIGUEL GRAU	JR. PROL. ANDAHUAYLAS
12	QUISPE GARCIA	HILDA FORTUNATA	41555314	JR. ANTONIO RAYMONDI	AV. IQUITOS
13	GUARDIA PALACIOS	ELISEO	47528332	AV. JAVIER PRADO	C.I.M. MENDEZ
14	MORALES BLAS	KATHERINE PAMELA	72050474	AV. BAUSATE Y MEZA	JR. GIRIBALDI
15	SILVA CCARAMPA	LEONOR MAGALI	42799695	JR. HUMBOLDT	AV. IQUITOS
16	VALENCIA NIMA	SYNTHIA TERESA DE JESU	46377269	JR. CARLOS VILLARAN	AV. SOLIDARIDAD
17	SILVA CCARAMPA	LUCILA GLADYS	41025250	JR. SEBASTIAN BARRANCA	AV. PASEO DE LA REPUBLICA
18	HUINCHO CHAVEZ	EMILIA AMELIDA	45093476	AV. 28 DE JULIO	JR. RENOVACION
19	SOTO JARAMILLO	YESSICA SOLEDAD	40595294	JR. BELGICA	JR. ABTAO
20	MAMANI COLQUE	LEON SEGUNDO	07400085	JR. ANTONIO RAYMONDI	JR. RENOVACION
21	HUAMANI ASTUVILCA	CYNTHIA NORMA	48160466	JR. GARCIA NARANJO	JR. CANGALLO
22	RETAMOZO AMPA	ROMAN	42480971	JR. GARCIA NARANJO	AV. IQUITOS
23	CHUQUIMANGO PANTOJA	ANTONIA	26645008	JR. LUIS ESPEJO	AV. NICOLAS ARRIOLA
24	SOTO MANTILLA	PILAR MILAGROS	61421417	AV. MEXICO	JR. HUAMANGA
25	QUISPE CHAVEZ	CELSA	06603657	JR. HUMBOLDT	JR. PROL. HUANUCO
26	PALACIOS PILLACA	CLAUDINA	40951699	JR. ANTONIO RAYMONDI	AV. MANCO CAPAC
27	MONTEJO VARGAS	ADALBERTA AQUILINA	10371992	AV. BAUSATE Y MEZA	JR. ANDAHUAYLAS
28	FABIAN VERA	ROSA BERTHA	20108624	JR. HUMBOLDT	AV. PASEO DE LA REPUBLICA
29	CRISTOBAL SIOJANO	HILDA SOLEDAD	40072753	AV. ISABEL LA CATOLICA	JR. AMERICA
30	CAMPOS DAVILA	SUSAN KATHERINE	45410962	AV. CANADA	AV. ESTEBAN CAMPODONICO
31	DAVILA CHAVEZ	DEICI DE JESUS	06675916	JR. ANTONIO DE LA GUERRA	AV. SANTA CATALINA
32	TORRES PEREZ	LEONOR	46047899	JR. FERMIN TANGUIS	AV. NICOLAS ARRIOLA
33	HUISA HUILLCA	LUZ MARINA	48416593	JR. ITALIA	JR. AMERICA
34	MANTILLA JUNCO	SILVIA	10024050	AV. 28 DE JULIO	JR. AMERICA
35	CASTRO ZAPATA	JEFFERSON WALDIR	60651883	JR. BELGICA	AV. AVIACION
36	DAMIANO MUÑOZ	VICTOR	09773138	JR. SAN CRISTOBAL	JR. PISAGUA
37	AVILA SOLANO	KIARA MACARENA	26645008	JR. ANTONIO RAYMONDI	JR. ANDAHUAYLAS

TURNO TARDE: DE 04:00 PM A 10:00 PM

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	UBICACIÓN	
				EN	CON
1	QQUECHO QUISPE	ALICIA	40864415	JR. HUMBOLDT	JR. PROL. HUANUCO
2	MAMANI PEREZ	MICHAEL ANGEL	46241539	AV. 28 DE JULIO	JR. LUNA PIZARRO
3	CRUZ GALINDO	LIZETH FANNY	43311225	JR. SEBASTIAN BARRANCA	JR. PROL. HUANUCO
4	CRUZ GALINDO	MIGUEL ANGEL	44402510	AV. ISABEL LA CATOLICA	JR. AMERICA
5	SILVA CHOQUE	JUAN	46710159	AV. GRAU	JR. PROL. ANDAHUAYLAS
6	CRUZ REQUENA	FERNANDO	08872150	AV. MEXICO	JR. GAMARRA
7	ESQUIVEL SOSA	LIZ MARGARITA	77140568	AV. MIGUEL GRAU	JR. RENOVACION
8	SOTO MANTILLA	MARIA VICTORIA	78023153	AV. MEXICO	JR. MANUEL CISNEROS
9	SOTO GAMARRA	JONAS VICTORIANO	09629177	AV. MEXICO	JR. LUCANAS



ANEXO C

ASOCIACIÓN DE EMOLIENTES Y TRADICIONES PERUANAS DE LA VICTORIA (ASETRAPEVIC)

CUADRO REFERENCIAL DE LAS MEJORAS A REALIZARSE PARA EL ORNATO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA A TRAVÉS DE LA DONACIÓN.

RESUMEN: En atención al compromiso descrito en el presente Convenio, LA ASOCIACIÓN realizará la aportación de donaciones en materiales que estén dirigidas a mejorar el ornato de la zona urbana del distrito de La Victoria.

Las donaciones referenciales estarán valorizadas por el monto total de S/. 309,600.00 (Trescientos Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles) y estarán dirigidas a la realización de las siguientes propuestas referenciales:

LISTA DE MATERIALES SISTEMA DE RIEGO, AREA VERDE PARQUE CHICAMA

ESTRUCTURAS				S/ 45,435.03
MADERA TORNILLO	p2	653.60	S/5.15	S/3,366.04
CINTA AISLANTE	und	25.00	S/6.00	S/150.00
CINTA TIFLON	und	94.00	S/2.50	S/235.00
NIPLE DE 1/2"	und	178.00	S/0.70	S/124.60
VALVULA DE PIE 2"	und	1.00	S/85.00	S/85.00
VALVULA ANTI VACIO 16 mm	und	4.00	S/12.00	S/48.00
VALVULA CHECK 2"	und	1.00	S/65.00	S/65.00
VALVULA GOROT 2"	und	1.00	S/750.00	S/750.00
VALVULA COMPUERTA DE 2"	und	1.00	S/170.00	S/170.00
PROGRAMADOR AUTOMATICO DE 24 V. DE 4 ESTACIONES	und	1.00	S/620.00	S/620.00
ELECTROBOMBA DE 5.5 HP INCLUYE ACCESORIOS	und	1.00	S/6,950.00	S/6,950.00
ELECTROVALVULAS DE 2" RAIN BIRD	und	4.00	S/450.00	S/1,800.00
MANOMETRO	und	1.00	S/85.00	S/85.00
FILTRO AZUL DE 3" SEMIAUTOMATICO	und	1.00	S/1,520.00	S/1,520.00
CABLE N° 14	roll	5.00	S/180.00	S/900.00
CAJA PORTAVALVULA DE 30 X 50 PARA PROTEGER LAS VALVULAS	und	4.00	S/120.00	S/480.00
ROSEADOR EMERGENTE SERIE 1800 RAIN BIRD • BODUILLA	und	54.00	S/18.50	S/999.00
ASPERSORES ROTOR EMERGENTE DE 3/4" SERIE 3500 RAIN BIRD	und	68.00	S/64.00	S/4,352.00
ASPERSORES ROTOR EMERGENTE DE 1/2" SERIE 3500 RAIN BIRD	und	56.00	S/54.00	S/3,024.00
RELE TERMICO DE 9 A 12 AMP	und	1.00	S/220.00	S/220.00
FORMADOR DE EMPAQUETADURA	und	4.00	S/90.00	S/360.00
BRIDA DE FG COMPLETO 1"	und	1.00	S/117.50	S/117.50
NIVEL DE SENSOR DE AGUA	und	1.00	S/75.00	S/75.00
BOYA DE 1" FG	und	1.00	S/95.00	S/95.00
BRIDA DE FG COMPLETO 1 1/2"	und	1.00	S/138.00	S/138.00
VALVULA DE AIRE DE 1"	und	1.00	S/235.00	S/235.00
LLAVE TERMOMAGNETICA DE 2X32 AMP	und	1.00	S/60.00	S/60.00
TABLERO CONTACTOR PARA ARRANQUE DE ELECTROBOMBA	und	1.00	S/1,550.00	S/1,550.00
CONTACTOR DE 12 AMP	und	1.00	S/80.00	S/80.00
AGUA	m3	5.73	S/5.70	S/32.69
FUENTE DE ALIMENTACION DE 220 A 12 VOLTIOS	und	1.00	S/90.00	S/90.00



LISTA DE MATERIALES PASAJE HERNANDO DE LUQUE

VALORIZACIÓN DE S/ 60,914.97 SOLES

LEGIA	l	20.00	354	S/70.80
GASOLINA 90 OCTANOS	gal	4.00	13.00	S/52.00
ASFALTO LIQUIDO RC-250	gal	182.00	8.76	S/1594.32
MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	m3	36.00	400.00	S/14,400.00
TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA	m3	36.00	53.10	S/1911.60
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	25.00	6.90	S/172.50
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2"	kg	12.00	6.90	S/82.80
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	kg	5.00	6.90	S/34.50
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	45.00	6.90	S/310.50
PIEDRA CHANCADA 1/2"	m3	7.00	64.99	S/454.93
AFINA FINA	m3	12.00	50.00	S/600.00
ARENA CRUESA	m3	15.00	40.00	S/600.00
HORMIGON	m3	1.00	45.01	S/45.01
MATERIAL GRANULAR	m3	292.00	50.00	S/14,600.00
TIERRA DE CHACRA	m3	1.00	35.00	S/35.00
AGUA PUESTA EN OBRA	m3	23.00	9.43	S/216.89
TECNOPOR	pln	1.00	10.90	S/10.90
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	74.00	23.90	S/1768.60
CAL (BOLSA 20 kg)	bol	40.00	13.20	S/528.00
ADQUIN DE CONCRETO DE 0.10X0.20X0.06 m COLOR ROJO	und	5500.00	1.35	S/7425.00
PERNOS HEXAGONALES DE 1/4" X 3 1/2"	pza	9.00	5.31	S/47.79
CONCRETO PREMEZCLADO FC-175 kg/cm2 CON CEMENTO T-1	m3	20.00	273.76	S/5475.20
ADITIVO CURADOR UNKUREZ SEAL	gal	6.00	11.80	S/70.80
MADERA TORNILLO	p2	346.00	10.99	S/3802.54
PINTURA ESMALTE SINTETICO	gal	3.00	46.99	S/140.97
GIGANTOGRAFIA	und	1.00	177.00	S/177.00
BALDE PORTABLE CON CAÑO PARA LAVADO DE MANOS	und	1.00	28.91	S/28.91
MASCARILLA QUIRURGICA(CAJA 50 UND)	und	15.00	37.70	S/565.50
ARBOL SAKURIA	und	4.00	15.00	S/60.00
ALCOHOL	l	20.00	16.90	S/338.00
BANDEJA DESINFECTANTE PARA CALZADO	und	1.00	30.01	S/30.01
JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL X 800 ml PARA DISPENSADOR	l	20.00	15.93	S/318.60
PAPEL TOALLA EN ROLLO JUMBO BLANCO X 200 M	und	30.00	46.49	S/1394.70
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	2.00	1770.00	S/3540.00
ABONOS NATURALES	kg	4.00	1.50	S/6.00
CORDEL	m	40.00	0.14	S/5.60



**LISTA DE MATERIALES RECUPERACION DEL JR. IGNACIO COSSIO
(TRAMO JR. HECTOR ARELLANO A JR. CUBA)**

ESTRUCTURAS				S/108,764.27
LEGIA	l	20.00	3.54	S/70.80
GASOLINA 90 OCTANOS	gal	7.00	13.00	S/91.00
ASFALTO LIQUIDO RC-250	gal	185.00	8.76	S/1620.60
MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	m3	36.00	400.00	S/14,400.00
TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA	m3	36.00	53.10	S/1911.60
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	25.00	6.90	S/172.50
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2"	kg	13.00	6.90	S/89.70
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	kg	4.00	6.90	S/27.60
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	53.00	6.90	S/365.70
PIEDRA CHANCADA 1/2"	m3	24.00	64.99	S/1559.76
ARENA FINA	m3	5.00	50.00	S/250.00
ARENA GRUESA	m3	21.00	40.00	S/840.00
HORMIGON	m3	1.00	45.00	S/45.00
MATERIAL GRANULAR	m3	285.00	50.00	S/14,250.00
TIERRA DE CHACRA	m3	32.00	35.00	S/1120.00
AGUA PUESTA EN OBRA	m3	18.00	9.43	S/169.74
TECNOPOR	pin	1.00	10.90	S/10.90
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	267.00	23.90	S/6,381.30
C# (BOLSA 20 kg)	bol	48.00	13.20	S/633.60
GRASS EN CHAMPA	m2	166.00	10.00	S/1,660.00
ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.10X0.20X0.06 m COLOR ROJO	und	2014.00	1.35	S/2,718.90
PERNOS HEXAGONALES DE 1/4" X 3 1/2"	pza	9.00	5.31	S/47.79
ADITIVO CURADOR UNKUREZ SEAL	gal	8.00	11.80	S/94.40
MADERA TORNILLO	p2	352.00	10.99	S/3,868.48
PINTURA ESMALTE SINTETICO	gal	3.00	46.99	S/140.97
PINTURA TRAFICO	gal	10.00	91.10	S/911.00
MICROESFERAS DE VIDRIO	kg	20.00	5.20	S/104.00
KILOL	gal	28.00	65.90	S/1,845.20
DIGANTOGRAFIA	und	1.00	177.00	S/177.00
BALDE PORTABLE CON CAÑO PARA LAVADO DE MANOS	und	1.00	28.91	S/28.91
MASCARILLA QUIRURGICA(CAJA 50 UNO)	und	15.00	37.70	S/565.50
ALCOHOL	l	20.00	16.90	S/338.00
BANDEJA DESINFECTANTE PARA CALZADO	und	1.00	30.00	S/30.00
JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL X 800 ml PARA DISPENSADOR	l	20.00	15.93	S/318.60
PAPEL TOALLA EN ROLLO JUMBO BLANCO X 200 M	und	30.00	46.49	S/1,394.70
CINTA MASKINGTAPE CP-101 - 1" X 55 YDS	und	7.00	6.00	S/42.00
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	2.00	1770.00	S/3,540.00
CORDEL	m	48.00	0.14	S/6.72
ALQUILER DE NIVEL	hm	8.00	5.00	S/40.00
ALQUILER DE ESTACION TOTAL	hm	8.00	21.83	S/174.64
ALQUILER DE MIRA TOPOGRAFICA	hm	8.00	2.50	S/20.00
ALQUILER DE HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	1.00	1005.81	S/1,005.81
ALQUILER DE COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	hm	48.00	35.35	S/1,696.80
ALQUILER DE RODILLO NEUMATICO AUTOPREPULSADO 81-100HP 5.5 - 20 TON	hm	4.00	177.90	S/711.60
ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPORTANTE 101 - 135 HP10 - 12TON	hm	15.00	216.00	S/3,240.00
ALQUILER DE EQUIPO DE PINTURA	hm	34.00	5.00	S/170.00
ALQUILER DE MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	hm	9.00	7.20	S/64.80
ALQUILER DE COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250 - 330 PCM	hm	9.00	110.75	S/996.75
ALQUILER DE CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	hm	10.50	193.36	S/2,030.28
ALQUILER DE MINI CARGADOR BOB CAT 953	hm	3.00	121.93	S/365.79
ALQUILER DE MINI CARGADOR 80 HP C/MARTILLO INC	hm	3.00	118.40	S/355.20
ALQUILER DE MINI CARGADOR 70 HP C/MARTILLO INC	hm	37.00	121.93	S/4,511.41
ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3	hm	17.50	162.19	S/2,838.33
ALQUILER DE TRACTOR DE TIRO MF 290/4 DE 80 HP	hm	3.00	107.01	S/321.03
ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	hm	5.00	476.67	S/2,383.35
ALQUILER DE MOTONIVELADORA 125HP	hm	0.50	222.54	S/111.27
ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15 m3	hm	61.00	343.00	S/20,923.00
ALQUILER DE CAMION CISTERNA 4x2(AGUA)122 HP 2,000gl	hm	12.00	165.50	S/1,986.00
ALQUILER DE CAMION IMPRIMADOR DE 210 HP 2000 gl	hm	3.00	208.73	S/626.19
ALQUILER DE VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	hm	30.00	7.50	S/225.00
ALQUILER DE VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	hm	5.00	6.61	S/33.05
ALQUILER DE MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	hm	35.00	19.40	S/679.00
ALQUILER DE BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 P LONG	hm	3.00	69.20	S/207.60
ALQUILER DE PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP CAP 10	hm	4.00	213.85	S/855.40
ALQUILER DE SERVICIO HIGIENICOS PORTATIL	mes	1.00	350.00	S/350.00



LISTA DE MATERIALES MANTENIMIENTO Y/O ACODICIONAMIENTO DEL PAVIMENTO – DOS DE MAYO Y EL PORVENIR

ESTRUCTURAS				S/94,485.74
PETROLEO D-2	gal	3.03	S/77.23	S/52.17
ASFALTO RC 250	gal	312.76	S/15.90	S/4,988.79
MEZCLA ASFALTICA	m3	38.54	S/661.79	S/25,482.20
ALAMBRE NEGRO RECOCCION N° 6	kg	12.98	S/15.90	S/78.55
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	kg	12.98	S/5.83	S/75.64
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	50.99	S/5.83	S/297.78
PIEDRA CHANCADA 1/2"	m3	20.72	S/70.80	S/1,466.96
ARENA FINA	m3	1.38	S/53.10	S/73.09
ARENA GRUESA	m3	18.20	S/40.00	S/727.90
MATERIAL GRANULAR	m3	147.94	S/53.10	S/7,855.40
AGUA PUESTA EN OBRA	m3	81.16	S/8.78	S/543.93
MARLA DE SEGURIDAD ANARANJADAS ROLLO X 50MT	rlt	10.00	S/36.35	S/363.50
TECNOPOR	pln	11.62	S/77.68	S/205.37
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bal	205.89	S/24.40	S/5,023.64
CAL (BOLSA 20 kg)	bal	27.69	S/19.23	S/536.56
PERNOS HEXAGONALES DE 1/4" X 3 1/2"	pza	9.00	S/0.45	S/4.05
ADHESIVO CURADOR LINKURE 7 SEAL	gal	1.29	S/36.60	S/47.18
MADERA TORNILLO	pz	136.53	S/11.57	S/1,579.68
PINTURA ESMALTE SINTETICO	gal	1.85	S/40.00	S/73.85
INTA SEÑALADORA COLOR AMARILLO (400)	rlt	3.00	S/74.90	S/224.70
ORGANOLOGRAFIA	unc	100	S/177.00	S/17,700.00
CASCO TIPO JOCKEY	unc	20.00	S/6.80	S/706.00
PROTECCION FACIAL ACRILICO	unc	7.00	S/2.00	S/14.00
GUANTES DE SILICONA PARA LIMPIEZA	unc	100	S/7.90	S/790.00
HOJAS DE PVC SIN PUNTERA BLANCA	unc	100	S/36.90	S/3,690.00
ALCOHOL EN GEL X 300ML	unc	2.00	S/7.99	S/15.98
ALCOHOL 70° X 1000ML	unc	2.00	S/8.50	S/17.00
BOLSA COLOR ROJO DE 20X30	unc	26.00	S/0.10	S/2.60
ESCRIBAS CON MANDO PVC	unc	100	S/11.90	S/1,190.00
MOTOBOMBA FUMIGADORA PULVERIZADORA MANUAL 20L	unc	100	S/129.90	S/12,990.00
DETERGENTE DE 2 KG	unc	100	S/20.90	S/2,090.00
BALDE INDUSTRIAL DE 20LT	unc	100	S/19.90	S/1,990.00
LENTES DE PROTECCION	pza	20.00	S/3.50	S/70.00
PROTECTOR DE OJOS TIPO TAPON	unc	20.00	S/10.00	S/200.00
RESPIRADOR CONTRA POLVO	unc	20.00	S/12.90	S/258.00
MASCARILLA QUIRURGICA (CAJA 50 UNID)	unc	20.00	S/6.30	S/126.00
FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID-19	unc	50.00	S/0.20	S/10.00
APLICACION DE PRUEBAS SEROLOGICAS	unc	400.00	S/70.00	S/28,000.00
FICHA EPIDEMIOLOGICAS	unc	60.00	S/0.20	S/12.00
GUANTES DE CUERO	par	10.00	S/77.70	S/777.00
GUANTES DE BUDANA	par	10.00	S/70.00	S/700.00
GUANTES DE JEJE	par	5.00	S/6.50	S/32.50
PANTALON CRILL MARANJA	unc	20.00	S/21.00	S/420.00
TAPATOS DE SEGURIDAD CON PUNTA DE ACERO	par	20.00	S/53.50	S/1,070.00
POLD AZUL CON LOGO TIPO DE LA MUNICIPALIDAD	unc	20.00	S/13.50	S/270.00
CHALECO REFLECTIVO	unc	20.00	S/17.50	S/350.00
SOLDADO BASE DE CONCRETO Y PARANTE DE MADERA 8-120 mt.s	unc	10.00	S/77.70	S/777.00
SEÑALIZACION PREVENTIVAS	unc	10.00	S/78.23	S/782.30
LEJIA DESINFECTANTE DE 5 LITROS	unc	1.00	S/15.93	S/15.93
MOTIVACION Y DESMONTAJACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	gjh	2.00	S/1500.00	S/3,000.00
CORDON	m	47.00	S/0.20	S/9.40
ALQUILER DE ESTACION TOTAL	hm	7.39	S/12.80	S/94.53
ALQUILER DE PRISMA	hm	23.00	S/1.20	S/27.60
ALQUILER DE HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	2%	S/60,004.88	S/936.08
ALQUILER DE COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHAS 7 HP	hm	6.88	S/45.61	S/313.62
ALQUILER DE RODILLO NEUMATICO AUTOPULSADO 81-100HP 5.5 - 20 TON	hm	2.92	S/796.59	S/2,336.65
ALQUILER DE RODILLO TANDEM EST 8 - 10 ton	hm	2.92	S/125.70	S/369.97
ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPORTANTE 101 - 135 HP 10-12 TON	hm	6.61	S/246.64	S/1,629.50
ALQUILER DE MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	hm	134.20	S/7.68	S/1,030.66
ALQUILER DE COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM 76 HP	hm	1.16	S/706.67	S/777.45
ALQUILER DE COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250 - 330 PCM	hm	67.05	S/128.76	S/8,632.79
ALQUILER DE CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 y 4.3	hm	6.29	S/283.18	S/1,773.61
ALQUILER DE MANI CARGADOR 70 HP C/MARTILLO HIDRAULICO PALA BRAZO, RODILLO	hm	1.00	S/138.04	S/137.85
ALQUILER DE MOTONIVELADORA 125HP	hm	6.61	S/256.12	S/1,693.98
ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15 m3	hm	27.75	S/422.86	S/11,734.37
ALQUILER DE CAMION CISTERNA 4x2 AGUA 122 HP 2 000 gal	hm	6.61	S/226.48	S/1,497.03
ALQUILER DE CAMION IMPRIMADOR 6x2 178 - 210 HP 1 900 gal	hm	1.10	S/770.00	S/847.00
ALQUILER DE VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2 40"	hm	34.50	S/8.79	S/303.26
ALQUILER DE MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO 3 (23 HP)	hm	34.50	S/16.67	S/575.12
ALQUILER DE PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 6 HP 10-16'	hm	5.89	S/241.59	S/1,423.23
ALQUILER DE BARRIDORA MECANICA 10-20 HP 7 P LONG	hm	1.10	S/77.67	S/85.52
ALQUILER DE LOCAL	unc	1.00	S/400.00	S/400.00
SE SERVICIO HIGIENICO PORTATIL	mes	1.00	S/413.00	S/413.00

